

PROVIDENCIA, 16 NOV. 2021

EX.Nº 1685 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.319 de 20 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora del “SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS PARA PROCESOS DE VACUNACION”, adquisición mercado público ID 2490-124-LP21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.441 de 7 de Octubre de 2021, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS** desde la N°1 a la N°3, formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Noviembre de 2021.-

5.- El Memorándum Nº17.194 de 25 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ZONA 51 PRODUCCIONES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº197-2021 de 29 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº135 adoptado en Sesión Ordinaria Nº16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ZONA 51 PRODUCCIONES LIMITADA**, RUT.Nº76.973.060-5, la propuesta pública para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS PARA PROCESOS DE VACUNACION”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **CAROLINA ANGELICA SANHUEZA BARAGANO**.-

4.- El presupuesto disponible para este contrato es de **\$100.000.000.- impuestos incluidos**. Al ser una contratación a precio unitario, se podrá usar todo o parte de este presupuesto, según las reales necesidades del municipio, bajo la modalidad de Precios Unitarios.-



4.1.- El municipio podrá usar todo o parte de dicho presupuesto, no existiendo obligación alguna de solicitar un monto y/o un periodo determinado.

5.- El contrato tendrá una vigencia de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.-

6.- El pago de los servicios se realizará mediante estados de pago mensuales, pagando los servicios solicitados y efectivamente ejecutados por la empresa contratista y recepcionados conforme por el IMC.-

6.1.- En este sentido, una misma orden de pedido podrá significar varios estados de pago mensuales, según la cantidad de meses que se solicite el arriendo de carpas, considerando -además- que el primer mes considerará el valor de la instalación y el último mes el valor de la desinstalación.

6.2.- Todos los estados de pagos se efectuarán conforme a los valores indicados por la empresa contratista en el Formulario N° 3.-

6.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un 30% del monto total de contrato, impuesto incluido. Esta modificación deberá autorizarse mediante Decreto Alcaldicio y comenzará a regir desde que se le notifique a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el libro de control de contrato.-

7.1.- En este sentido, cualquier aumento superior a las 300 UTM, deberá garantizarse con una garantía emitida en los mismos términos señalados en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia inicial será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

Kuw



10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **100 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la Recepción Definitiva.-

10.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

AÑO 2021 RECURSOS EXTERNOS \$10.658.592.-

Cuenta:	114.05.65
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

AÑO 2022 ARRIENDO DE MOBILIARIO Y OTROS \$70.003.226.- CON PROYECCION 30%

Cuenta:	22.09.004.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2770